



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 2634

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A., IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LA INTRODUCCIÓN AL PAÍS, DEL EVENTO MON89788 X MON87701 EN SOJA, CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE ENSAYOS REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.

Asunción 21 de ~~Diciembre~~ de 2010.

VISTO: La presentación realizada por la **EMPRESA MONSANTO Paraguay S.A.**, en la cual solicita la concesión de permisos sobre Proyectos para Experimentación y/o Liberación al Medio de Organismos Genéticamente Modificados para el evento **MON89788 x MON87701 en soja**, que confiere resistencia a ciertos insectos lepidópteros y tolerancia al herbicida glifosato., con fines experimentales bajo la modalidad de ensayo regulado, (Exp. No. REC 10-013495), y

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (COMBIO), es una instancia asesora del MAG creada por Decreto N° 18.481/97, modificada y ampliada por Decreto N° 12.706/08, y tiene por funciones atender, analizar y recomendar todo lo referente a introducción, ensayo a campo, investigación-experimentación, liberación controlada al ambiente y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados u OGMs.

Que la Coordinación de la COMBIO, por Nota N° 16/10, presenta el dictamen correspondiente a la solicitud de la Empresa MONSANTO Paraguay S.A.

En este sentido la COMBIO, recomendó, luego de una evaluación, la realización del "ensayo regulado", en unidades experimentales del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) y de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, para cumplir con los objetivos establecidos en el protocolo de experimentación. Por lo que la Comisión considera al Evento de Transformación como de Bajo Riesgo y recomienda su introducción para fines de ensayos regulados en la República del Paraguay.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del MAG, por Dictamen DGAJ N° 791, de fecha 15.12.2010, entre otros, expresa: "...que examinada la propuesta presentada, en opinión de esta Asesoría Jurídica no existe objeción legal que oponer, por lo que se sugiere proseguir los trámites pertinentes."

Que el IPTA a través de la Asesoría Legal, según Dictamen N° 7/10, manifiesta entre otros: "...que examinada la propuesta presentada, en opinión de esta Asesoría se remita el expediente nuevamente a la Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Ganadería a objeto de continuar con los trámites administrativos respectivos."

Que de acuerdo al Art 15 del Decreto N° 12.706/08, los costos de la experimentación deberán ser asumidos por el interesado, la **EMPRESA MONSANTO Paraguay S.A.**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LOURDES KASSEM
Secretaria General



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 2634

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A., IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LA INTRODUCCIÓN AL PAÍS, DEL EVENTO MON89788 X MON87701 EN SOJA, CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE ENSAYOS REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.

- 2 -

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESUELVE:

- Art. 1º.- Autorízase a la Empresa **MONSANTO Paraguay S.A.**, implementar los procedimientos legales y administrativos correspondientes, para la introducción al país, del evento **MON89788 x MON87701 en soja, con fines experimentales, bajo la modalidad de ensayos regulados.**
- Art. 2º.- Solicítase la cooperación técnica del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) de conformidad al art. 6, inc. e) de la Ley No.3.788/2010 a los efectos de que dicho Instituto efectúe, mediante Convenio a ser suscrito con la firma solicitante, la fiscalización y supervisión de la instalación y realización de los ensayos regulados autorizados por la presente Resolución. El IPTA, oficiara de evaluador de la tecnología y depositario de la confianza técnico-científica, conforme al protocolo experimental recomendado por la COMBIO.
- Art. 3º.- La introducción de la cantidad necesaria será en el marco de los reglamentos vigentes, conteniendo el evento de transformación genética **MON89788 x MON87701 en soja**, para cumplir con los objetivos de evaluación de la eficacia del evento y Valor del Cultivo y Uso (VCU- Ley No 385/94 de Semillas). El representante Legal gestionara la importación y establecerá la cadena de custodia correspondiente, hasta la conclusión de los ensayos regulados.
- Art. 4º.- El IPTA deberá garantizar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del ensayo regulado y establecerá las responsabilidades con el representante legal de la **Empresa MONSANTO Paraguay S.A.**, conforme al Art 6 inciso d y h, de la Ley N° 3.788/10 y al art 15 del Decreto N° 12.706/08.
- Art. 5º.- El IPTA, como responsable del ensayo regulado presentara un informe final detallado de los resultados al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, al representante legal de la **Empresa MONSANTO Paraguay S.A.**, y a la COMISIÓN DE BIOSEGURIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL (COMBIO)
- Art. 6º.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.-

ECJ/lk/dg.-



ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ES CORM FIEL DEL ORIGINAL

LOURDES KASSEM